## **LEI DE 18 DE SETIEMBRE DE 1889**

**Censos.**— Se autoriza la redencion de los capitales censíticos impuestos en favor de los tesoros de instruccion pública, beneficencia y hospitales.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

- Artículo 1.º Se autoriza a los concejos municipales de la república para proceder a la redencion de los capitales censíticos impuestos en favor de los tesoros de instruccion pública, beneficencia y hospitales.
  - Art. 2.° Los capitales a que se refiere el artículo anterior podrán ser redimidos con un 25 % al contado.
- Art. 3.° La redencion al 25 % no podrá hacerse sinó dentro del término de un año siguiente a la promulgacion de esta lei. Pasado este término las redenciones se harán al 30 % del capital impuesto. En ningun caso serán forzosas las redenciones a que se refieren los artículos anteriores.
- Art. 4.° El fondo que por estas redenciones obtengan las municipalidades, lo invertirán en adquisicion de letras hipotecarias al tipo corriente en la época de su adquisicion. Dichas cédulas o letras hipotecarias se retirarán definitivamente de la circulacion por el tesoro municipal conforme a los estatutos de la institucion, debiendo renovarse bajo la misma condicion las letras que resulten sorteadas. Las municipalidades percibirán como renta propia los intereses semestrales correspondientes a sus letras hipotecarias y no podrán trasferirlas, siendo nula toda enajenacion.
- Art. 5,° El período fijado en el artículo 21 de la lei de 15 de noviembre de 1887, se proroga por cinco años en beneficio de los censos a que se refiere la presente lei.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de sesiones.— La Paz, a doce de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

J. M. DEL CARPIO.— Daniel G. Quiroga.—Emeterio Cano—S. Secretario.—Darío Montaño—D. Secretario.—José Manuel Paz—D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, a los diez y ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

## ANICETO ARCE.

El ministro de justicia e instruccion pública

Melguiades Loaiza.